

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTE O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

LICENCIADOS OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL Y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO EN SU CARÁCTER AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número **49/2023, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en contra de **NOE FLORES HERNÁNDEZ EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO E IVÁN GARDUÑO ESQUIVEL EN SU CALIDAD DE PERSONA AFECTADA Y DE QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO**, sobre el mueble consistente en un **Vehículo Marca Mitsubishi, Tipo Lancer, Color Negro, Modelo 2011, Número de serie JE3AU16U7BU017375, Número de motor GS3396, Placas de circulación R57ACK del Distrito Federal (ahora Ciudad de México)**, de quien se demanda las siguientes prestaciones: **1).- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del "bien mueble" siendo este un Vehículo Marca Mitsubishi, Tipo Lancer, Color Negro, Modelo 2011, Número de serie JE3AU16U7BU017375, Número de motor GS3396, Placas de circulación R57ACK del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).** Automotor que se encuentra resguardado en el interior del corralón denominado "Volcanes Corporativo S.A. de C.V.", con domicilio ubicado en Calle Carril del Carmen, Sin número, Colonia Linderos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530, bajo el número de inventario 9370, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve. **2).- La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3).- La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4).- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Asimismo, se transcribe la relación sucinta de los hechos. 1. El diecisiete de noviembre de dos mil diecinueve, acudió una persona de identidad reservada de iniciales C.A.G. ante el agente del Ministerio Público, de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro zona oriente (UECS),**

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: **ONCE (11) DÍA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.

de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con el fin de denunciar el **secuestro** de su hija, víctima de identidad resguardada de iniciales A.A.O. dando inicio a la Carpeta de Investigación **NEZ/FSO/FSO/062/325412/19/11** por el hecho ilícito de **Secuestro. 2.** El mismo diecisiete de noviembre de dos mil diecinueve, Daniel Arturo Domínguez Pérez elemento de la policía de investigación adscrito a la Fiscalía Especializada en Secuestros Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, recabó la entrevista del ofendido de identidad reservada de iniciales C.A.G. quien refirió que en la misma fecha siendo aproximadamente las dos horas salió de su domicilio ubicado en la colonia Pantitlán, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para dirigirse a la central del abastos a surtir verdura, ya que se dedica al comercio, al ser aproximadamente las tres horas con treinta y nueve minutos, recibió una llamada vía telefónica por parte de su esposa de iniciales A.A.P. quien le refirió que, al ser aproximadamente las tres horas con treinta minutos, se percató como dos hombres y una mujer se habían llevado de afuera de su domicilio a su hija de identidad resguardada de iniciales A.A.O., subiéndola a un vehículo color negro con rines deportivos al parecer Jetta o Lancer, y que únicamente alcanzaron a ver las ultimas letras de las placas de circulación siendo ACK. **3.** Asimismo, manifestó que el mismo día diecisiete de noviembre de dos mil diecinueve, al ser aproximadamente las tres horas con cincuenta y siete minutos recibió un llamada a su celular y al contestar escuchó la voz de una persona del sexo femenino, quien le dijo que su hija estaba bien, que le dijera a su esposa que se tranquilizara porque estaba muy nerviosa, que le marcaba en cuatro horas, posteriormente al ser aproximadamente las siete horas con quince minutos, nuevamente recibió una llamada telefónica por parte de la misma persona del sexo femenino, quien le preguntó su nombre y a su vez le dijo que si quería volver a ver a su hija tenía que entregar la cantidad de cinco millones de pesos, colgando de inmediato la llamada. **4.** Cabe mencionar que las llamadas de negociación para el pago del rescate de la víctima de identidad resguardada de iniciales A.A.O. entre el ofendido de iniciales C.A.G. y los secuestradores, duraron desde el día diecisiete de noviembre de dos mil diecinueve, hasta el día veintiuno de noviembre del mismo año, en esta última fecha acordaron que el pago por el rescate de la víctima de identidad resguardada de iniciales A.A.O., sería por la cantidad de cuatrocientos ocho mil pesos, y que para realizar el pago se trasladará al municipio de Calpulalpan, en el Estado de Tlaxcala, situación que informó a los elementos de la policía de investigación adscritos a la Fiscalía Especializada en Secuestros Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. **5.** Por lo descrito en el punto que antecede, Gabriel Arturo Cajero Jacinto, Daniel Arturo Domínguez Pérez, Eduardo Romero González, José Alfredo Tejeda Juárez, Miguel Santacruz Bajadoz, Efraín Hernández Castillo, José Luis Vélez Anguiano, Lauro Fernando Ramos Olivera, Mario Castañeda Uribe, elementos de la policía de investigación adscritos a la Fiscalía Especializada en Secuestros Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, implementaron un operativo, para acompañar al ofendido de iniciales C.A.G., a realizar el pago del rescate de la víctima de secuestro de identidad resguardada de iniciales A.A.O., al municipio de Calpulalpan, en el Estado de Tlaxcala, **6.** Una vez que arribaron al municipio de Calpulalpan, en el Estado de Tlaxcala, le indicaron al ofendido de iniciales C.A.G., que el pago lo tenía que dejar en una bolsa a la altura del restaurante denominado Escamol de temporada, ubicado en la Carretera México Veracruz, Número 136, Kilómetro 63+200, por lo que al ser aproximadamente las siete horas con

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: ONCE (11) DÍA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.

dieciséis minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, el ofendido de iniciales C.A.G., dejó el pago en el lugar que le habían indicado. **7.** Una vez que dejaron el pago del rescate de la víctima de secuestro de identidad resguardada de iniciales A.A.O., en el lugar precisado en el punto que antecede, los elementos de la policía de investigación adscritos a la Fiscalía Especializada en Secuestros Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, deciden ubicarse en puntos estratégicos hasta esperar que liberaran a la víctima. **8.** Precisamente, los elementos de la policía de investigación adscritos a la Fiscalía Especializada en Secuestros Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de nombres Gabriel Arturo Cajero Jacinto, Daniel Arturo Domínguez Pérez, Eduardo Romero González y José Alfredo Tejeda Juárez, quienes iban a bordo del vehículo oficial de la marca Volkswagen, tipo Jetta, color rojo, modelo 2011, Placas de circulación NJZ1536 del Estado de México, se ubicaron sobre la Carretera México Veracruz, frente a un hotel denominado San Antonio II, por lo que al ser aproximadamente las ocho horas con cuarenta y tres minutos del veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, observaron como del estacionamiento del hotel denominado San Antonio II, salió un **Vehículo Marca Mitsubishi, Tipo Lancer, Color Negro, Placas de circulación R57ACK del Distrito Federal**, y toda vez que tenían el antecedente de que la víctima de secuestro de identidad resguardada de iniciales A.A.O., había sido privada de su libertad en un vehículo color negro, tipo Lancer y que las Placas de circulación terminaban en ACK, decidieron cerrarles el paso, siendo en ese momento que se percataron como una persona del sexo femenino que viajaba en el asiento trasero del Vehículo Marca Mitsubishi, Tipo Lancer, Color Negro, Placas de circulación R57ACK del Distrito Federal, empezó a gritar, pidiendo auxilio. **9.** Por lo descrito en el punto anterior los elementos de la policía de investigación adscritos a la Fiscalía Especializada en Secuestros Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, descendieron de la unidad oficial, a su vez le solicitaron a los tripulantes del **Vehículo Marca Mitsubishi, Tipo Lancer, Color Negro, Placas de circulación R57ACK del Distrito Federal**, descendieran del mismo con las manos en alto, asimismo observaron que dentro de las personas que viajaban a bordo de dicho vehículo, se encontraba una femenina con las características de la víctima de secuestro de identidad resguardada de iniciales A.A.O., quien les refirió que las demás personas que viajaban con ella, la habían secuestrado, motivo por el cual realizaron la detención, de quienes responden a los nombres de Rosa Flores Hernández, Noé Flores Hernández y Filemón Guzmán Eva, quienes fueron trasladados y puestos a disposición del Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada de Combate al Secuestro Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, asimismo aseguraron y pusieron a disposición **el Vehículo Marca Mitsubishi, Tipo Lancer, Color Negro, Modelo 2011, Número de serie JE3AU16U7BU017375, Número de motor GS3396, Placas de circulación R57ACK del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).** **10.** El veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve, Eduardo Romero González, agente de la policía de investigación adscrito a la Fiscalía Especializada en Secuestros Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, realizó la inspección **del Vehículo Marca Mitsubishi, Tipo Lancer, Color Negro, Modelo 2011, Número de serie JE3AU16U7BU017375, Número de motor GS3396, Placas de circulación R57ACK del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).** **11.** El veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve, el licenciado José Hiram Cervantes Pérez,

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: ONCE (11) DÍA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.

agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Secuestros Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, acordó el aseguramiento del **Vehículo Marca Mitsubishi, Tipo Lancer, Color Negro, Modelo 2011, Número de serie JE3AU16U7BU017375, Número de motor GS3396, Placas de circulación R57ACK del Distrito Federal (ahora Ciudad de México)**. **12.** El veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve, el **Vehículo Marca Mitsubishi, Tipo Lancer, Color Negro, Modelo 2011, Número de serie JE3AU16U7BU017375, Número de motor GS3396, Placas de circulación R57ACK del Distrito Federal (ahora Ciudad de México)**, fue resguardado en el interior del corralón denominado "Volcanes Corporativo S.A. de C.V.", con domicilio ubicado en Calle Carril del Carmen, Sin número, Colonia Linderos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530, bajo el número de inventario 9370. **13.** El quince de noviembre de dos mil veintitrés, el suscrito licenciado Omar Rafael García Rodríguez, agente del Ministerio Público, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, se constituyó en el interior del penal de Neza-Bordo, con domicilio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos esquina Bordo de Xochiaca, C.P. 57000 Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a entrevistar al **C. Filemón Guzmán Eva**, con el fin de que informara quien es el propietario del vehículo afecto, ya que él era quien lo conducía el día en que fue detenido; y refirió que el propietario de dicho vehículo era **Noe Flores Hernández**, quien también se encontraba recluido en el penal de Neza-Bordo. **14.** Las Placas de circulación R57ACK del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), se encuentran registradas ante la Secretaría de Administración y Finanzas Tesorería de la Ciudad de México, a nombre de **Iván Garduño Esquivel**, y corresponden a un **Vehículo Marca Mitsubishi, Tipo Lancer, Color Negro, Modelo 2011, Número de serie JE3AU16U7BU017375, Número de motor GS3396**. **15.** El siete de diciembre de dos mil veintitrés, el suscrito licenciado Omar Rafael García Rodríguez, agente del Ministerio Público, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, se constituyó en el interior del penal de Neza-Bordo, con domicilio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos esquina Bordo de Xochiaca, C.P. 57000 Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a notificar al **C. Noe Flores Hernández**, haciéndole del conocimiento que contaba con un término de diez días hábiles a fin de que compareciera persona o personas determinadas que autorizara; a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, ubicada en Avenida Ejército del Trabajo sin número, Edificio "Servicios a la Comunidad", , segundo piso, Colonia San Pedro Barrientos, municipio de Tlalnepantla, Estado de México a fin de que acreditara la propiedad del **Vehículo Marca Mitsubishi, Tipo Lancer, Color Negro, Modelo 2011, Placas de circulación R57ACK del Distrito Federal (ahora Ciudad de México)**, notificación que firmó dicha persona, dándose por enterado, luego entonces se presume que es el poseedor o propietario del vehículo que nos ocupa, toda vez que si no fuese así, se hubiera negado a firmar dicha notificación, y por lo tanto es el quien cuenta con la documentación correspondiente para acreditar la propiedad, lo que se corrobora con la entrevista de Filemón Guzmán Eva. **16.** El vehículo afecto quedará plenamente identificado, de acuerdo a la pericial en materia de identificación vehicular, misma que se desahogará en juicio, por el perito oficial en materia de identificación vehicular, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales Región Ecatepec- Texcoco, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, que en su momento será asignado. **17.** Asimismo, manifiesto que el demandado, no tiene registro en las

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: ONCE (11) DÍA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.

instituciones de seguridad social, es decir, en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de donde se pudiera desprender que cuenta con prestaciones económicas, o ingresos registrados, por lo que se determina que no tiene ni tenía la posibilidad económica al momento en que adquirió el bien, o que este fuera de una obtención u origen lícito, ya que no acreditó de ninguna manera tener ingresos formales o informales y que estos le permitieran acreditar una legítima procedencia del bien afecto, o que tuviera un origen lícito. El promovente solicita como **MEDIDAS CAUTELARES, LA RATIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, del bien mueble consistente en un Vehículo Marca Mitsubishi, Tipo Lancer, Color Negro, Modelo 2011, Número de serie JE3AU16U7BU017375, Número de motor GS3396, Placas de circulación R57ACK del Distrito Federal (ahora Ciudad de México)..** Automotor que se encuentra resguardado en el interior del corralón denominado "Volcanes Corporativo S.A. de C.V.", con domicilio ubicado en Calle Carril del Carmen, Sin número, Colonia Linderos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530, bajo el número de inventario 9370, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, por lo que solicita se gire el oficio de estilo correspondiente, al licenciado Said Díaz Rivera, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro Zona Oriente, quien puede ser notificado en Calle Caballo Ballo, Número 142, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, C. P. 57000, a efecto de que prevalezca dicho aseguramiento, del bien mueble materia del presente juicio, derivado del acuerdo de aseguramiento de fecha fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve, suscrito y firmado por el licenciado José Hiram Cervantes Pérez, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y del cual prevalece el aseguramiento, lo anterior se solicita de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndoles saber a **QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN, O ACREDITEN TENER DERECHOS SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCION DE DOMINIO** que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado que si dentro de ese plazo no comparece a dar contestación ni acredita su interés jurídico, se le tendrá contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION O GACETA O PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y LA PAGINA DE INTERNET <http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes-extension-dominio#ExtincionDominio>. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A **SEIS (06) DÍAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)** DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: ONCE (11) DÍA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PRIMERO SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.